CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

FERNANDO ZERMEÑO MILLAN
P R E S E N T E

El suscrito Lic. Leonardo Cristóbal Parra Chavero, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitada para ejercer funciones de oficialía electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/296/2025; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 segundo párrafo, 354 y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; en cumplimiento al acuerdo del diecisiete de septiembre del dos mil veintiséis, dictado por la Secretaría Ejecutiva mismo que se adjunta a la presente cedula, por lo que en este acto a través de la presente cédula de notificación por estrados electrónicos, **se realiza la notificación a efecto de hacerle del conocimiento, el acuerdo de fecha diez de septiembre del dos mil veintiséis** dictado en autos del expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/013/2025 ,** en el que se determinó lo siguiente:

[...]

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: *IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/013/2025.*

QUEJOSA: [redacted].

DENUNCIADOS: [redacted]

En Cuernavaca, Morelos, siendo las ***doce horas con cero minutos del día diez de septiembre del dos mil veintiséis*** *fecha y hora señalada para la celebración de la* ***audiencia de pruebas y alegatos, prevista en el artículo 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana****, en los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número* ***IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/013/2025*** *de conformidad con el acuerdo del primero de septiembre del año del dos mil veintiséis, emitido por la suscrita, procedo a su desahogo en los términos siguientes:*

Certificación. *Se da cuenta con los acuerdos de fechas siete de agosto y primero de septiembre del dos mil veintiséis, emitidos por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas y por la suscrita, por el que se ordenó emplazar a los denunciados, en el domicilio proporcionado por la quejosa.*

Se hace constar de la ***"Razón de falta de notificación" de fecha tres de septiembre del presente año,*** *mediante la cual se hicieron constar las circunstancias que imposibilitaron llevar a cabo la diligencia de notificación de los acuerdos de fechas siete de agosto y uno de septiembre, ambos de dos mil veintiséis, emitidos por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas y por esta Secretaría Ejecutiva, respectivamente, al ciudadano* ***Fernando Zermeño Millán****.*

Certificación. *Se da cuenta que en fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiséis, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPL), el oficio* ***INE/DERFE/STN/30953****, signado por el Secretario Técnico Normativo, mediante el cual refiere dar atención a la solicitud formulada por esta Secretaría Ejecutiva en fecha* ***cuatro de septiembre de dos mil veintiséis****, misma que le fue notificada mediante el oficio* ***IMPEPAC/SE/MSL/2785/2026****.*

Certificación. *Se hace constar que el* ***plazo de tres días,*** *otorgado al ciudadano* [redacted] *para atender el requerimiento formulado por la*

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas. Cuernavaca , Morelos. Web: www.impepac.mx

suscrita mediante acuerdo de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, inicio el día nueve de septiembre del año en curso, y ***fenecía*** *el día once del mismo mes y año, de conformidad con las constancias que obran agregas en los autos del expediente al rubro citado, se da cuenta que dentro del plazo señalado a las* ***nueve horas con quince minutos*** *del día diez de septiembre del presente año, se recibió el oficio* ***TX/CJ/320/2026*** *suscrito por el Lic. Miguel Francisco Alonso Guzmán, Consejero Jurídico del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, constante de 3 fojas, al cual se le asignó el número de folio 002388; por el que refiere dar respuesta al requerimiento efectuado por esta Secretaría Ejecutiva en* ***fecha ocho de septiembre del año en curso****, que le fue notificado mediante* ***oficio IMPEPAC/SE/MSL/2786/2026,*** *al escrito de cuenta se anexa lo siguiente:* ***1.*** *Copia simple del Memorándum* ***TX/CJ/318/2026*** *suscrito Lic. Miguel Francisco Alonso Guzmán, Consejero Jurídico del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, mediante el cual solicita información relacionada con el requerimiento efectuado por esta Secretaría Ejecutiva;* ***2.*** *Copia simple del Memorándum,* ***DRH/1168/2026,*** *suscrito por el Lic. David Alberto Velazco Sanchez, Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, mediante el cual da respuesta al requerimiento formulado Memorándum* ***TX/CJ/318/2026. Conste doy fe.***

Se da cuenta *que comparecen los ciudadanos Erick Uriel Vera García y Joanny Guadalupe Monger Rebollar, en términos de las* ***cartas poderes*** *debidamente requisitadas de fechas nueve y diez de septiembre del presente año, por los ciudadanos* [redacted]***, otorgan poder amplio, cumplido y bastante*** *para que a su nombre y representación comparezcan dentro de las actuaciones relativas al procedimiento especial sancionador que citado al rubro; de los poderes en cita, se anexan quince (15) copias simples de las identificaciones del poderdante, apoderados y de los testigos que se precisan en la carta poder; quieres se identifican con la original de la credencial para votar IDMEX2619631370, IDMEX2359822643, respectivamente, devolviendo la misma una vez cotejada, dejando copia de la misma en autos del expediente en que se actúa, hago constar que se anexa un traslado consistente en las mismas documentales antes descritas.*

Con fundamento en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 14, 16, 17, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 9 y 17, fracción V del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos; 11, fracción III; 17, 25 y 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, ***esta Secretaria acuerda:***

PRIMERO. *Si bien, lo ordinario sería que la audiencia de pruebas y alegatos se celebrara dentro de los plazos previstos en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, en el presente asunto esta autoridad electoral advierte la existencia de circunstancias extraordinarias que justifican el señalamiento de una fecha diversa, en atención a las consideraciones que a continuación se exponen.*

Ahora bien, el artículo 70 del citado Reglamento dispone que la audiencia de pruebas y alegatos deberá llevarse a cabo dentro de las ***cuarenta y ocho horas*** *posteriores a haberse practicado el emplazamiento al denunciado o denunciados; por su parte, el artículo 16 del referido Reglamento establece que, cuando el acuerdo o resolución entrañe una citación o plazo para la práctica de una diligencia, la notificación deberá realizarse personalmente a las partes, al menos con* ***veinticuatro horas*** *de anticipación al día y hora en que se haya de celebrar la actuación o audiencia.*

De lo anterior se desprende que, previo a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, debe garantizarse que las partes hayan sido debidamente notificadas con la anticipación mínima prevista en la normativa aplicable, para garantizar el derecho de audiencia en el debido proceso.

Ahora bien, de una revisión a los autos que integran el cúmulo de actuaciones del expediente que al rubro se cita, esta Autoridad Electoral advierte que la presente diligencia ***no se encuentra debidamente preparada****, ello derivado de las circunstancias que han quedado precisadas en párrafos precedentes. En ese sentido, y en apego a los principios de* ***seguridad jurídica y certeza****, como principios fundamentales de un Estado de Derecho, así como a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta Secretaría Ejecutiva tiene a bien señalar las* ***DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS****, para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, lo anterior, a fin de cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento y garantizar la tutela judicial efectiva, en términos de los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

La audiencia tendrá lugar en las instalaciones que ocupa el ***Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana****, ubicadas en calle Zapote número 3, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.*

Lo anterior resulta acorde con el principio de debido proceso, previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 17 constitucional, pues el emplazamiento constituye una actuación procesal indispensable para hacer del conocimiento de la parte denunciada la existencia del procedimiento, los hechos que se le atribuyen y las constancias correspondientes, a fin de que se encuentre en aptitud de ejercer de manera adecuada su derecho de defensa.

SEGUNDO. Notifíquese y emplácese *al ciudadano* ***Fernando Zermeño Millán*** *respecto del acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil veintiséis, emitido por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, corriéndole traslado con las constancias que integran el expediente al rubro citado, constante de mil trescientas cuarenta y nueve (1,349) fojas, así como con el presente acuerdo, conforme a derecho corresponda.*

TERCERO. *Se tienen por recibido los oficios INE/DERFE/STN/30953, así el* ***TX/CJ/320/2026*** *y sus anexos* ***TX/CJ/320/2026,*** *en consecuencia, se ordenan glosar al expediente de cuenta como anexo a la presente acuerdo; para que obre como legalmente corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.*

CUARTO. *Se tiene por autorizados a los CC. Erick Uriel Vera García, Joanny Guadalupe Monger Rebollar, para que a nombre y representación de los ciudadanos* [redacted] *comparezcan dentro de las actuaciones relativas al procedimiento especial sancionador que nos ocupa y en consecuencia se reconoce la personería con la que se ostentan.*

QUINTO. *Quedan debidamente notificados del presente los ciudadanos* [redacted] *por conducto de sus representantes.*

SEXTO. Notifíquese *el presente acuerdo a la parte quejosa conforme a derecho corresponda.*

[...]

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EN ESTE ACTO, PROCEDO A **NOTIFICAR POR ESTRADOS** AL **CIUDADANO FERNANDO ZERMEÑO MILLÁN**, AL PROCEDIMIENTO QUE AL RUBRO SE CITA, EN LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO TRAVÉS DE LA PRESENTE CÉDULA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS, **MISMA QUE SE FIJARÁ DURANTE EL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA HORA Y FECHA SEÑALADA A CONTINUACIÓN, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 17, ÚLTIMO PÁRRAFO, 18 Y 20, DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO; SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS.** LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA LUGAR .---------- **CONSTE. DOY FE.** ----------.

LIC. LEONARDO CRISTÓBAL PARRA CHAVERO
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca , Morelos. Web: www.impepac.mx

Cuernavaca, Morelos, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

Certificación. Se da cuenta de la **"Razón de notificación" de fecha quince de septiembre del presente año, mediante la cual se hace constar** las circunstancias de notificación de los acuerdos de fechas siete de agosto y diez de septiembre, ambos del año dos mil veintiséis, emitido por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, así como de la suscrita, respectivamente, al ciudadano **Fernando Zermeño Millán**, parte denunciada en el presente procedimiento sancionador; toda vez que, en el inmueble referido, la persona que atendió la diligencia se negó a firmar de recibido la documentación y anexos correspondientes, **no obstante que dicha documentación les fue entregada. Conste y doy fe.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, 98, fracciones I, V y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 97 y 98 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos de aplicación supletoria al Código Electoral; 11, fracción III y 25 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta Secretaria Ejecutiva, **acuerda:**

PRIMERO. En mérito de lo anterior, y atendiendo a las circunstancias asentadas en la razón de notificación de fecha quince de septiembre del presente año, se ordena publicar por estrados físicos y electrónicos[1], en la página oficial de internet de este organismo electoral local, la parte medular de los acuerdos de fechas siete de agosto y diez de septiembre, ambos de dos mil veintiséis, emitidos por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas y por la suscrita, respectivamente.

Así lo provee y firma el presente acuerdo, Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva, ante la presencia y asistencia Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva y Karla Verónica Palomares Verezaluce, Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, todos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Mtra. Mónica Sánchez Luna
Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Autorizó	Abigail Montes Leyva	Directora Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva	
Revisó	Karla Verónica Palomares Verezaluce	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	
Elaboró:	Leonardo Cristóbal Parra Chavero	Subdirector de Sustanciación	

[1] Consultables en: https://old.impepac.mx/cedulas-de-notificacion-2026/